



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2024-A-MDP/LC

Pichari, 29 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 374-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 29 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 1198-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de octubre de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 0838-2024-MDP-OPP de fecha 28 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 4379-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 25 de octubre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 214-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R de fecha 23 de octubre de 2024, del Responsable de ATM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117 del D.S. N° 19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L.1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N° 016 - 2021-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.

Que, el Decreto Supremo N°016- 2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, 104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 214-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R de fecha 23 de octubre de 2024, el Responsable de ATM, deriva el informe del Plan de Educación Sanitaria la cual requiere, la Aprobación con acto resolutivo del "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO PICHARI, DEPARTAMENTO CUSCO", en cumplimiento del POI 2024, del Área técnica Municipal, así mismo menciona que es parte de los indicadores en cumplimiento de actividades contar la resolución de aprobación del plan con acto resolutivo. Estas metas son para cumplimiento del Sello Regional "ALLIN KAWSAY", la misma que aprobó con la Ordenanza Municipal N° 376-2024-A-MDP/LC, por lo que recomienda aprobar el Plan de Educación Sanitario para hogares rurales con presupuesto comprometido para la ejecución del año 2025 a través del acto resolutivo, para iniciar su cumplimiento;



Que, con Informe N° 4379-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, deriva la solicitud a Gerencia Municipal, para la aprobación del plan "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO PICHARI, DEPARTAMENTO CUSCO", en marco del cumplimiento de Sello Regional por la primera infancia e inclusión social "Allin Kawsay" 2024-2025;



Que, con Informe N° 0838-2024-MDP-OPP de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que el Área Técnica Municipal - ATM, en la actividad 5006303, Educación Sanitaria para Hogares Rurales para el 2025, cuenta con una programación de S/. 1,800.00 según lo solicitado por el área usuaria, y que para la citada actividad, cuenta con un presupuesto asignado de S/. 5,000.00 soles, concluyendo que ATM debe ejecutar actividades en concordancia con el POI 2025-2027 y los recursos asignados a su marco presupuestal;



Que, con Opinión Legal N° 1198-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de octubre de 2024, el Asesor Legal, Opina que es procedente, aprobar el plan "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO PICHARI, DEPARTAMENTO CUSCO", que tiene como objeto promueven la educación sanitaria en hogares rurales para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento con la participación activa de las familias usuarios;



Que, con Informe N° 374-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 29 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal, remite el plan "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO PICHARI, DEPARTAMENTO CUSCO" para su aprobación mediante resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO PICHARI, DEPARTAMENTO CUSCO" que tiene como objeto promover la educación sanitaria en hogares rurales para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento con la participación activa de las familias usuarias de la comunidad de Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Área Técnica Municipal - ATM, el cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente resolución a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
GEYDS
ATA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Héctor Palacios Tinoco
ALCALDE

